



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Convenio de Ejecución con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Servicio Alimentario Familiar, inscripto dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que viene instrumentándose anualmente en este Municipio y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa integral apunta a disminuir el impacto de la pobreza, mejorando las condiciones de nutrición y salud, poniendo especial énfasis en las embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores que no perciban beneficios sociales ni ayuda familiar.

Que corresponde solicitar la aprobación del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4327

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Intendente Municipal a firmar el Convenio de Ejecución del Convenio Marco con el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del SERVICIO ALIMENTARIO FAMILIAR, que como anexo integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.